



SUNAT



Firmado digitalmente por:
JUAN CARLOS JESUS LIENDO
OVIEDO
JEFE DE DIVISIÓN
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO ADUANA MARÍTIMA
DEL CALLAO
Fecha y hora: 10/04/2023 19:42

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000051-2023-SUNAT/3D0800

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS

Callao, 10 de abril de 2023

VISTO, los Expedientes N° 000-URD999-2023-327224-1 y 000-URD999-2023-342747-1 de fechas 24.03.2023 y 29.03.2023 respectivamente, registrados por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, a través de la mesa de partes virtual, identificado con **RUC N° 20336951527**, representado por el señor **JORGE DAVID BOHORQUES LI**, identificado con DNI N° 09312935, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, señalando domicilio en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita adjudicación de mercancías, proceso que se tramita de **conformidad con los artículos 180° y 184° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas**.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 180° y 184° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, expresa que "La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite; Asimismo, expresa que se puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente...", y "El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad";

Que, el primer párrafo del artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, expresa que las entidades del Estado podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, la entidad beneficiaria tiene un **plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger las mercancías adjudicadas; vencido dicho plazo la presente resolución queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia; asimismo, los Depósitos Aduaneros

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/04/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>



NANCY ALICIA
SALAZAR ZIRENA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 19:40:19

deberán comunicar inmediatamente a esta Administración de dichas incidencias para las acciones del caso;

Que, habiéndose cumplido con los requerimientos establecidos en el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el día 16.11.2020, el adelante El Procedimiento, el mismo que contempla una Comisión de Supervisión, y estando designados sus integrantes mediante la Resolución de Intendencia N° 112-2016/SUNAT/8B0000, encargada de recomendar las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable;

Que, el personal especialista del Área de Disposición de Mercancías ha efectuado la verificación de las mercancías y opinado por su adjudicación, conforme se detalla en los Informes Electrónicos N° 0900-2022-SUNAT-3D0800; 0050; 0380; 0436 y 0448-2023-SUNAT-3D0800 propuesta evaluada por la referida Comisión, a través del Memorándum Electrónico N° 00202-2023-3D0800 de fecha 31.03.2023, y anotada por parte de la Comisión en la que recomienda la atención de la propuesta de adjudicación realizada, disponiéndose se proceda a emitir el acto administrativo respectivo;

Que, las mercancías propuestas para adjudicación mediante los Informes Electrónicos N° 0050; 0436 y 0448-2023-SUNAT-3D0800 de fechas 10.01.2023; 08.03.2023 y 09.03.2023 respectivamente, cuentan con el pronunciamiento del Sector Competente sobre el estado de estas, conforme se indica en el ANEXO ADJUNTO, inserto que forma parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Rubro V numeral 5.11 de El Procedimiento, los beneficiarios deben dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de los fines propios; salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir los bienes hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Rubro V numeral 5.13 de El Procedimiento, cuando el beneficiario sea una entidad pública, se deberá remitir una copia de la resolución que aprueba la disposición al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria o a la Oficina de la Contraloría General de la República, en caso no se cuente con dicho órgano;

Que, el inciso f) del Artículo 636° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, publicada el 22.03.2022, establece que son funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo, entre otras "...Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración."

De acuerdo con las medidas de seguridad previstas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, para su ingreso a las instalaciones de los almacenes aduaneros, el titular de la entidad beneficiaria o su representante



debidamente acreditado deberá cumplir con las medidas de seguridad previstas, obligándose al uso de los implementos de seguridad;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 180° y 184° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, artículo 236° del Decreto Supremo N° 010-2009-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas, El Procedimiento, Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000 de fecha 10.06.2022, sobre la designación del Jefe de Oficina de Soporte Administrativo de la Aduana Marítima del Callao, e informes emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo IAMC – Disposición de Mercancías;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS** a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificado con **RUC N° 20336951527**, representado por el señor **JORGE DAVID BOHORQUES LI**, identificado con DNI N° 09312935, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, de las mercancías según **ANEXO ADJUNTO**, inserto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAR las Actas de Entrega de las mercancías consignadas en la presente Resolución, que deberán ser suscritas en forma conjunta por el representante de SUNAT, de los almacenes aduaneros **D.T. CONTRANS S.A.C., D.T. DP WORLD LOGISTICS S.R.L y D.T. IMUPESA.**, así como por el adjudicatario, previa identificación del mismo, en señal de conformidad, luego de lo cual se procederá a la entrega efectiva de las mercancías adjudicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con el plazo establecido para el recojo de las mercancías adjudicadas, conforme se indica en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la entidad beneficiaria que suscribió el formato de solicitud deberá presentar el original de su documento de identidad (DNI) para el recojo de las mercancías, en caso designe representante, deberá presentar documento que acredite la representación como persona designada.

ARTICULO QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con el plazo establecido para no transferir los bienes adjudicados; vencido el plazo, deben dedicar los ingresos obtenidos de dicha transferencia para sus fines propios.

ARTICULO SEXTO.- Efectuada la entrega de las mercancías adjudicadas, se procederá a remitir copia de la resolución al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria para el respectivo control gubernamental o a la Oficina de la Contraloría General de la República, en caso no se cuente con dicho órgano.

ARTICULO SÉPTIMO.- Para su ingreso a las instalaciones de los almacenes aduaneros, el titular de la entidad beneficiaria o su representante debidamente acreditado, deberá cumplir con las medidas de seguridad previstas, obligándose al uso de los implementos de seguridad (Casco de seguridad, chaleco de seguridad con cinta reflectiva y botines de seguridad) para el recojo de la mercancía adjudicada; asimismo deberá contar con SCTR vigente (Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo por Salud y Pensión).



NANCY ALICIA
SALAZAR ZIRENA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 19:40:19

ARTICULO OCTAVO. - Efectuada la entrega de las mercancías se proceda a comunicar al Área Operativa a efecto que realice el registro electrónico del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución en forma electrónica, según la distribución, al Almacén Aduanero, de acuerdo con las formas de notificación descritas en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Regístrese y comuníquese.



NANCY ALICIA
SALAZAR ZIRENA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 19:40:19

Distribución:

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
OFISINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO.
EQUIPO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS (ACTUADOS)
BENEFICIARIO MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificado con RUC N° 20336951527
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA (mediante oficio)
NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE: jbohormues@mimp.gob.pe; ealvarez@mimp.gob.pe



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO
ANEXO**



NANCY ALICIA
SALAZAR ZIRENA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/04/2023 19:40:19

Nº INFORME	Nº MANF.	Nº B/L DETALLE	RESOL/DAM/ACT.INM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT	UNIDAD	PESO KG.	VALOR US\$	SITUACIÓN JURÍDICA
0900-2022-SUNAT-3D0800	118-2020-1736	COSU6289 480700 Det. 664	ME 153-2021-3D8223 / RJD 118-3D8200-2021-000066 / ACTA N° 118-0300-2020-000124 / DAM N° 118-2020-10-297483	Ciento dos (102) Bultos conteniendo en total: - 2,700 unidades de JUEGOS GAME PAD, modelo 400 en 1. - 3,000 unidades de JUEGOS MINI HANDHELD, tipo 3 led. - 1,800 unidades de JUEGOS MINI GAME, modelo 620 en 1. Mercancía nueva, en buen estado de conservación	D.T. CONTRANS S.A.C (Cód. 4320)	102	Bultos	2,070.00	18,750.00	Comiso Administrativo
0050-2023-SUNAT-3D0800	118-2021-2992	SWA21100 734, Det. D37	ME 00023-2022-3D8100	LOTE 2: 06 cajas con JUGUETE CARRO CON CAMARA. * 03 cajas x 12 CLIMBING CAR TREME, carro que incluye cámara wireless. Código CY269062. * 03 cajas x 12 DEFENDER HIGH SPEED, carro que incluye cámara wireless. Código CY166269. Mercancía nueva y en buen estado de conservación. Propuesta para adjudicación en base a la opinión de CONFORME, según Oficio N° 815-2022-MTC/10, Expediente 000-JRD999-2022-1027967	D.T. DP WORLD LOGISTICS S.R.L (Cód. 3033)	6	Bultos	102.00	174.00	Abandono Legal
0380-2023-SUNAT-3D0800	118-2021-2132	COSU6885 230610, Det. 114	SE 000092-2022-3D5130 / ACTA N° 118-0101-2021-587 / R.D. N° 002015-2021-SUNAT/3D5100 (29/12/2021)	Un (01) bulto conteniendo: - dos (02) bolígrafos de lectura inteligente, con USB. - siete (07) unidades de juegos básicos rompecabezas. - cinco (05) unidades de juegos de mesa. Mercancía en buen estado de conservación.	D.T. IMUPESA (Cód. 3181)	1	Bulto	22.00	58.00	Comiso Administrativo
0436-2023-SUNAT-3D0800	118-2021-2240	GOSZX210 90778, Det. 962	SE 547-2022-3D5130 - Informe N° 0497-2023-SUNAT-3D0800 - Expediente N° 118-URD999-2022-494317 - Oficio N° 540-2022-OGA-MINSA	Quince (15) Bultos comprendidos en: - 15 cajas conteniendo cada una 24 unidad de JUGUETE tipo set de cocina (kitchen set), para niños mayores a 3 años, hecho en China. Mercancía nueva en buen estado de conservación. CONFORME según Oficio N° 540-2022-OGA-MINSA.	D.T. IMUPESA (Cód. 3181)	15	Bultos	277.00	360.00	Abandono Legal

N° INFORME	N° MANF.	N° B/L DETALLE	RESOL/DAM/ACT.INM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT	UNIDAD	PESO KG.	VALOR US\$	SITUACIÓN JURÍDICA	
0448-2023-SUNAT-3D0800	118-2019-2952	BSZWA19-09288, Det. G06	ME. 457-2021-3D8100 - Informe N° 0089-2023-SUNAT-3D0800 - Expediente N° 118-URD999-2023-217718 - Oficio N° D000373-2023-OGA-MINSA	Sesenta (60) Bultos comprendidos en: - 10 cajas cada una con 60 unidades de JUGUETE MOTORBIKE POLICE. Código 648. - 10 cajas cada una con 72 unidades de JUGUETE TREN MUSICAL. Código 618-1. - 10 cajas cada una con 48 unidades de JUGUETE CARRO DIDACTICO. Código 8636. - 10 cajas cada una con 120 unidades de JUGUETE SET DE SONAJAS. Código 355-4. - 10 cajas cada una con 60 unidades de JUGUETE MUÑECA PROFESORA. Código 303-1. - 10 cajas cada una con 36 unidades de JUGUETE MUSICA TAMBOR. Código 9001A. Hecho en China. Mercancía nueva, en buen estado de conservación. CONFORME según Oficio N° D000373-2023-OGA-MINSA.	D.T. IMUPESA (Cód. 3181)	60	Bultos	1,603.00	36,526.60	Abandono Voluntario	
									4,074.00	55,868.60	



NANCY ALICIA SALAZAR ZIRENA
SUPERVISOR ENCARGADO
10/04/2023 19:40:19